



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 5455

04/07/2013

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,
A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 1027

***Régimen Informativo Contable Mensual -
Deudores del Sistema Financiero - Normas
de Procedimiento.***

Nos dirigimos a Uds. en relación con el régimen informativo de referencia.

Al respecto, les hacemos llegar las hojas que corresponde reemplazar en la Sección 3 del "Régimen Informativo Contable Mensual", con el objeto de adecuar el saldo de deuda previsto en el punto 2 de las Normas de procedimiento.

Estas modificaciones tendrán vigencia para las informaciones correspondientes a julio 2013.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Gustavo O. Bricchi
Gerente de Gestión
de la Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo
y Central de Balances

ANEXO: 2 Hojas



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del sistema financiero.

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

1. Instrucciones generales.

Los importes se expresarán en pesos sin decimales. A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

Las entidades deberán remitir mensualmente los datos solicitados en los siguientes apartados:

- A "Datos identificatorios del deudor",
- B "Datos sobre la asistencia al deudor",
- D "Datos agregados de la entidad" y

Además, y con el nivel de requerimiento que a cada uno le corresponda, deberán presentar esta información las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito, los administradores de carteras crediticias de ex-entidades financieras y los fiduciarios de fideicomisos financieros comprendidos en la Ley de Entidades Financieras.

2. Deudores comprendidos.

Se informará la totalidad de los deudores de las entidades financieras y otros entes mencionados en el último párrafo del punto precedente, con excepción del B.C.R.A. y aquellos deudores cuyo saldo de deuda sea inferior a **\$500**.

Para definir al deudor se tendrán en cuenta los conceptos vertidos en el texto ordenado de las normas sobre "Gestión Crediticia".

En los casos de grupos o conjuntos económicos no se consolidará la información.

Las entidades deben seguir informando a sus deudores en la medida que continúen las gestiones de cobro de sus acreencias.



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del sistema financiero.

E. VALIDACIÓN

Los montos de las partidas consignadas en el apartado B “Datos sobre la asistencia al deudor” y D “Datos Agregados de la Entidad” deberán coincidir, con la sumatoria de los importes informados en el balance de saldos a los que se le deberá restar los importes correspondientes a los códigos 321158 y 325158, como así también, intereses no devengados incluidos en los códigos 711045 y 715045 “Entidades financieras - Documentados Redescontados”.

Además, se efectuará un control de consistencia -por rubro, sector y línea- entre la información incluida en este régimen y el Balance de Saldos de acuerdo con el agrupamiento definido en tabla de correspondencia inserta en las Normas de Presentación de Informaciones al Banco Central – Sección 3. El mencionado control admitirá un margen de tolerancia (+/-1% o \$50.000.- de ambos el mayor) aplicado al total de la suma de las partidas del Balance de Saldos, con excepción de los apartados 2.1.1.8. y 2.1.1.10. en los que se admitirá un +/-3% o \$50.000.- de ambos el mayor . Dichos porcentajes se utilizarán para cubrir las diferencias, que en cada caso se presenten, de acuerdo con el siguiente detalle:

- 1) Préstamos:
 - a- Por rubro y sector: Intereses punitorios, deudores menores a **\$500** y redondeo.
 - b- Por línea: Cobros no aplicados, intereses punitorios, deudores menores a **\$500** y redondeo.
- 2) Otros créditos por intermediación financiera – Créditos por arrendamientos financieros – Créditos diversos – Participaciones en otras sociedades – Garantías otorgadas y Responsabilidades eventuales – Financiaciones, fianzas, avales y otras responsabilidades otorgadas desde el exterior: deudores menores a **\$500** y redondeo.
- 3) Irrecuperables en cuentas de orden: redondeo.